

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
34D	254549,37	4132786,96			
35D	254588,89	4132773,61			
36D	254625,05	4132767,86			
37D	254715,19	4132730,50			
38D	254778,06	4132696,13			
39D	254831,24	4132679,96			
40D	255045,13	4132585,09			
41D	255078,38	4132566,36			
42D	255105,17	4132560,41			
43D	255160,31	4132538,55			
44D	255250,05	4132506,10			
45D	255252,40	4132505,32			
46D	255296,64	4132493,60			
47D	255335,81	4132472,42			
48D	255480,10	4132415,65			
49D	255520,10	4132404,02			
50D	255571,81	4132381,52			
51D	255615,16	4132373,17			
52D	255667,80	4132357,45			
53D	255745,09	4132352,64			
54D	255790,72	4132353,21			
55D	255862,03	4132357,77			
56D	255889,29	4132357,79			
57D	255943,29	4132355,17			
58D	255981,04	4132353,33			
59D	256006,23	4132352,11			
60D	256039,98	4132356,14			
61D	256061,44	4132354,75			
62D	256107,95	4132359,31			
63D	256151,11	4132352,68			
64D	256175,27	4132354,25			
65D1	256180,81	4132351,98			
65D2	256188,33	4132349,77			
65D3	256196,14	4132349,18			
66D	256306,50	4132352,36			
67D	256390,49	4132341,55			
68D	256462,47	4132342,08			
69D	256530,04	4132342,91			
70D	256556,18	4132349,79			
71D	256616,20	4132345,95			
72D	256647,59	4132349,43			
73D	256701,34	4132341,27			
74D	256737,36	4132324,43			
75D	256771,60	4132311,12			
76D1	256780,92	4132301,67			
76D2	256786,63	4132296,93			
76D3	256793,17	4132293,40			
77D	256862,52	4132264,44			
78D	256895,32	4132254,78			
79D	256916,59	4132239,97			
80D	256995,63	4132202,57			
81D	257040,55	4132170,22			
82D	257140,27	4132109,16			

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
83D	257201,85	4132076,87			
84D	257246,19	4132047,53			
85D	257286,02	4132014,61			
86D1	257335,96	4131951,05			
86D2	257341,26	4131945,56			
86D3	257347,56	4131941,25			
87D	257359,36	4131934,85			
88D	257379,66	4131896,83			
89D	257410,78	4131847,43			
90D	257422,22	4131816,84			
91D	257450,70	4131753,81			
92D	257587,56	4131590,54			
93D	257616,91	4131565,55			
94D	257767,51	4131382,90			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 3 de abril de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada o Vereda Real de Sevilla».

VP @ 0017/2008

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Sevilla», tramo 2.º «Desde el cruce con el Cordel de la Alcoba o Carriza hasta el término municipal de Arahál», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 178 de fecha 26 de junio de 1948, con una anchura legal de 75 metros y una anchura necesaria de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de octubre de 2010, se acordó el inicio del acto administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Sevilla», tramo 2.º «Desde el cruce con el Cordel de la Alcoba o Carriza hasta el término municipal de Arahál», en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla. La vía pecuaria forma parte de los itinerarios definidos en el Plan «Parque Rivera Río Guadaira» y en el Programa de Puertas Verdes, catalogada, de máxima

prioridad, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 276, de fecha 29 de noviembre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 54, de fecha 8 de marzo de 2011, se iniciaron el día 15 de febrero, reanudándose el día 9 de marzo de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 252, de fecha 31 de octubre de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de marzo de 2012.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Sevilla», ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 178 de fecha 26 de junio de 1948, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto se ha definido una anchura legal de 75 metros y anchura necesaria de 20 metros, la diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, se presentaron las siguientes alegaciones:

Doña Victoria Ybarra Allende, en representación de Arenales de Maza, S.A., don Alberto Candau del Cid, en representación de La Vigia, S.A. y doña María Auxiliadora Villalón García

han formulado alegaciones de contenido similar, por lo que se procede a una valoración conjunta de las mismas. Deslinde desajustado a las determinaciones del acto clasificatorio respecto a la anchura de la vía pecuaria. Prescripción adquisitiva. Nulidad de la Clasificación por falta de notificación a los interesados. Falta de respeto a las situaciones posesorias existentes en el Registro. Falta de notificación a los titulares registrales en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la cuestión relativa a la anchura de la vía, ésta atendida conforme a lo expuesto en el Fundamento de Derecho cuarto de la presente Resolución.

Respecto a la prescripción adquisitiva, no se aporta documentación que acredite lo alegado, y por ende no resulta posible valorar el derecho que invocan.

En cuanto a la falta de notificación o vicios del acto de clasificación, indicar que no cabe en este momento procedimental y al amparo del acto de deslinde, discutir cuestiones relativas a la conformidad o no a Derecho de la Clasificación previa. El acto fue dictado siguiendo el procedimiento legalmente previsto y que resultaba de aplicación en aquel momento, sin que pueda pretenderse su revisión, a la luz de la normativa actual. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2009 y de 8 de julio de 2011.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realizó una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad.

Una vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde.

Por ello, no se ha incurrido en causa de nulidad, no habiéndose generado la indefensión a los interesados ya que, estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiteradas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el anuncio de inicio de las operaciones materiales y el trámite de exposición pública, estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, Oficina Comarcal Agraria y Diputación Provincial, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Todo ello, con la finalidad de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 6 de marzo de 2012, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de marzo de 2012,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada o Vereda Real de Sevilla», tramo 2.º «Desde el cruce con el Cordel de la Alcoba o Carriza hasta el término municipal de Arahál», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 5.033,37 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una orientación Este-Norte, una longitud deslindada de 5.033,37 metros y una anchura de 20 metros, que en adelante se conocerá como «Cañada o Vereda Real de Sevilla», desde el cruce con el Cordel de la Alcoba o Carriza hasta el término municipal de Arahál, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla.

Son sus linderos:

En su Inicio: Con la misma vía pecuaria en su tramo 1.º

En su Final: Con la vía pecuaria el «Cordel de Morón» en el término municipal de Arahál (Sevilla).

En su Margen Derecha: Con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

En su Margen Izquierda: Con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
«CAÑADA O VEREDA REAL DE SEVILLA», EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA,
EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M.					
(SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50-HUSO 30)					
V.P. núm. 3: CAÑADA O VEREDA REAL DE SEVILLA					
Morón de la Frontera					

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			1I	278.182,75	4.114.754,50
2D	278.162,41	4.114.783,43	2I	278.155,10	4.114.764,82
3D	278.106,36	4.114.805,44	3I	278.098,24	4.114.787,15
4D	278.076,64	4.114.820,22	4I	278.068,14	4.114.802,11
5D	278.019,57	4.114.845,48	5I	278.011,85	4.114.827,03
6D	277.961,81	4.114.868,45	6I	277.951,12	4.114.851,03
7D	277.915,26	4.114.891,65	7I	277.905,67	4.114.874,10
8D	277.852,19	4.114.928,68	8I	277.842,85	4.114.910,97
9D	277.820,05	4.114.943,80	9I	277.809,41	4.114.926,04
10D	277.760,72	4.114.978,04	10I	277.751,21	4.114.960,10
11D	277.712,65	4.115.001,33	11I	277.704,21	4.114.983,20
12D	277.662,40	4.115.023,47	12I	277.654,87	4.115.004,93
13D	277.637,42	4.115.032,79	13I	277.630,03	4.115.014,20
14D	277.596,79	4.115.049,95	14I	277.588,61	4.115.031,69
15D	277.568,06	4.115.063,56	15I	277.559,04	4.115.045,70
16D	277.546,99	4.115.075,21	16I	277.536,89	4.115.057,59
17D	277.517,37	4.115.092,94	17I	277.508,05	4.115.075,20
18D	277.496,58	4.115.102,22	18I	277.488,09	4.115.084,11
19D	277.449,11	4.115.125,87	19I	277.441,38	4.115.107,05
20D	277.354,29	4.115.157,30	20I	277.347,49	4.115.138,49
21D	277.310,33	4.115.174,38	21I	277.303,96	4.115.154,26

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
22D	277.231,37	4.115.196,79	22I	277.227,15	4.115.176,93
23D	277.220,09	4.115.198,47	23I	277.215,87	4.115.178,88
24D	277.152,30	4.115.217,67	24I	277.146,45	4.115.197,09
25D	277.137,19	4.115.222,63	25I	277.130,18	4.115.203,88
26D	277.126,22	4.115.227,26	26I	277.119,19	4.115.208,51
27D	277.093,38	4.115.238,07	27I	277.087,74	4.115.218,87
28D	277.078,54	4.115.241,92	28I	277.073,28	4.115.222,62
29D	277.008,64	4.115.261,93	29I	277.002,88	4.115.242,77
30D	276.920,54	4.115.289,69	30I	276.913,28	4.115.271,01
31D	276.879,93	4.115.308,66	31I	276.870,70	4.115.290,89
32D	276.850,35	4.115.318,80	32I	276.845,22	4.115.299,42
33D	276.768,01	4.115.334,35	33I	276.763,41	4.115.314,87
34D	276.723,75	4.115.346,91	34I	276.722,89	4.115.326,78
35D	276.695,34	4.115.344,68	35I	276.695,12	4.115.324,60
36D	276.640,79	4.115.350,17	36I	276.637,53	4.115.330,40
37D	276.612,95	4.115.356,57	37I	276.606,13	4.115.337,61
38D	276.550,93	4.115.387,66	38I	276.543,76	4.115.368,89
39D	276.483,19	4.115.406,09	39I	276.474,89	4.115.387,62
40D	276.431,49	4.115.439,87	40I	276.420,62	4.115.423,08
41D	276.392,55	4.115.464,84	41I	276.381,12	4.115.448,41
42D	276.354,09	4.115.493,79	42I	276.340,68	4.115.478,85
43D	276.331,34	4.115.518,03	43I	276.317,28	4.115.503,78
44D	276.284,07	4.115.561,26	44I	276.270,55	4.115.546,52
45D	276.236,40	4.115.605,09	45I	276.222,47	4.115.590,32
46D	276.188,54	4.115.651,38	46I	276.174,16	4.115.637,47
47D	276.178,10	4.115.662,93	47I	276.162,81	4.115.649,56
48D	276.131,55	4.115.721,09	48I	276.115,33	4.115.709,34
49D	276.115,40	4.115.745,77	49I	276.098,51	4.115.735,05
50D	276.096,95	4.115.775,79	50I	276.079,76	4.115.765,57
51D	276.068,64	4.115.825,00	51I	276.051,15	4.115.815,28
52D	276.058,82	4.115.843,31	52I	276.040,83	4.115.834,54
53D	276.043,40	4.115.878,38	53I	276.025,67	4.115.869,02
54D	276.022,04	4.115.912,65	54I	276.004,37	4.115.903,19
55D1	275.998,43	4.115.964,76	55I	275.980,21	4.115.956,50
55D2	275.993,85	4.115.971,14	56I	275.872,90	4.115.996,28
55D3	275.987,16	4.115.975,26	57I	275.820,08	4.116.010,18
56D	275.878,94	4.116.015,38	58I	275.768,25	4.116.024,50
57D	275.825,29	4.116.029,49	59I	275.689,81	4.116.043,20
58D	275.773,24	4.116.043,87	60I	275.624,20	4.116.067,07
59D	275.695,56	4.116.062,39	61I	275.584,52	4.116.090,40
60D	275.632,76	4.116.085,24	62I	275.549,53	4.116.105,90
61D	275.593,67	4.116.108,22	63I	275.511,67	4.116.118,93
62D	275.556,85	4.116.124,53	64I	275.457,74	4.116.133,40
63D	275.517,52	4.116.138,07	65I	275.407,34	4.116.171,14
64D	275.466,64	4.116.151,71	66I	275.384,01	4.116.191,41
65D	275.419,91	4.116.186,71	67I	275.366,93	4.116.205,73
66D	275.396,99	4.116.206,63	68I	275.319,62	4.116.232,08
67D	275.378,32	4.116.222,28	69I	275.270,70	4.116.264,27
68D	275.330,00	4.116.249,20	70I	275.226,98	4.116.297,94
69D	275.282,32	4.116.280,57	71I	275.200,21	4.116.319,60
70D	275.239,37	4.116.313,64	72I	275.192,74	4.116.324,12
71D	275.211,73	4.116.336,01	73I	275.153,27	4.116.340,65
72D	275.201,83	4.116.342,00	74I	275.109,71	4.116.356,07
73D	275.160,48	4.116.359,32	75I	275.058,31	4.116.373,04
74D	275.116,18	4.116.375,00	76I	274.981,58	4.116.411,20
75D	275.065,53	4.116.391,72	77I	274.879,20	4.116.466,54
76D	274.990,79	4.116.428,96	78I	274.722,79	4.116.550,41
77D	274.888,68	4.116.484,15	79I	274.560,75	4.116.637,36

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
78D	274.732,24	4.116.568,04	80I	274.453,28	4.116.695,53
79D	274.570,24	4.116.654,96	81I	274.326,68	4.116.764,30
80D	274.462,82	4.116.713,11	82I	274.126,15	4.116.872,46
81D	274.336,21	4.116.781,89	83I	273.931,90	4.116.978,94
82D	274.135,84	4.116.890,29	84I	273.813,75	4.117.043,60
83D	273.941,49	4.116.996,49	85I	273.804,93	4.117.050,72
84D	273.824,92	4.117.060,29			
85D	273.824,26	4.117.060,82			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 9 de abril de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Málaga.

Habiendo obtenido el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de

Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Málaga resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez establecido el carácter oficial del citado Título y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 273, del día 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve ordenar la publicación del referido Plan de Estudios que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Málaga, 30 de marzo de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCULADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA	
TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica (BA)	60
Obligatorias (OB)	138
Optativas (OP)	30
Prácticas Externas Obligatorias (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	12
TOTAL	240

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS			
Módulo de Formación Básica (60 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Empresas (6 créditos)	Gestión de Empresas	6	BA
Expresión Gráfica (6 créditos)	Expresión Gráfica en la Ingeniería	6	BA
Física (12 créditos)	Física 1	6	BA
	Física 2	6	BA
Informática (6 créditos)	Fundamentos de Informática	6	BA
Matemáticas (24 créditos)	Álgebra Lineal	6	BA
	Cálculo	6	BA
	Ampliación de Cálculo	6	BA
	Análisis Vectorial y Estadístico	6	BA
Química (6 créditos)	Química	6	BA
Módulo de Formación Común a la Rama Industrial II (12 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Ciencia e Ingeniería de los Materiales (6 créditos)	Ciencia de los Materiales	6	OB
Ingeniería de Fabricación (6 créditos)	Ingeniería de Fabricación	6	OB
Módulo de Formación Común a la Rama Industrial II (12 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Mecánica de Fluidos (6 créditos)	Mecánica de Fluidos	6	OB
Termotecnia (6 créditos)	Termotecnia	6	OB